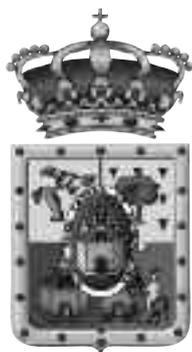


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2021

Lunes 15 de febrero

Núm. 18

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
CUBO DE LA SOLANA	
Presupuesto 2021	274
DEZA	
Presupuesto 2021	274
FRECHILLA DE ALMAZÁN	
Presupuesto 2021	275
GOLMAYO	
II Certamen literario	275
GÓMARA	
Presupuesto 2021	276
LANGA DE DUERO	
Ordenanza de purines	277
LUBIA	
Presupuesto 2021	286
MAGAÑA	
Presupuesto 2021	286
MATALEBRERAS	
Modificación presupuestaria	287
NARROS	
Contrato privado de arrendamiento	287
PEDRAZA	
Presupuesto 2021	288
Modificación presupuestaria	289
RABANERA DEL CAMPO	
Presupuesto 2021	290
LOS RÁBANOS	
Presupuesto 2021	290
RECUERDA	
Cuenta general 2021	290
EL ROYO	
Presupuesto 2021	291
TORLENGUA	
Presupuesto 2021	291
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE LAS VICARIÁS	
Presupuesto 2021	292
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Cambio de titularidad coto de caza SO-10233	292
Prórroga coto de caza SO-10211	293
Prórroga coto de caza SO-10210	293
Prórroga coto de caza SO-10159	294
Prórroga coto de caza SO-10237	294
Prórroga coto de caza SO-10573	294
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte. IE/FV/12-2020	295

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****CUBO DE LA SOLANA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2021, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de publicidad al acuerdo de aprobación inicial de fecha 10 de diciembre de 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos84.000	Gastos de personal62.200
Impuestos indirectos57.500	Gastos en bienes corrientes y servicios160.800
Tasas y otros ingresos39.200	Gastos financieros100
Transferencias corrientes74.700	Transferencias corrientes1.000
Ingresos patrimoniales66.100	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales80.400
Transferencias de capital33.000	Transferencias de capital50.000
TOTAL INGRESOS354.500	TOTAL GASTOS354.500

PLANTILLAa) *Personal funcionario.*

Secretaría Intervención: 1

b) *Personal laboral temporal:*

Personal de Oficios: 1. Auxiliar administrativo: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cubo de la Solana, 22 de enero de 2021.– El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo. 259

DEZA

Aprobado inicialmente, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Deza, 2 de febrero de 2021.– El Alcalde, Vicente Alejandro Alcalde. 261

FRECHILLA DE ALMAZÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Frechilla de Almazán, 1 de febrero de 2021.– El Alcalde, José Javier Borjabad Lapeña. 273

GOLMAYO

El Ayuntamiento de Golmayo por Resolución de Alcaldía aprueba las bases del II Certamen literario del municipio de Golmayo

BASES

1ª.- Participantes:

Podrán optar al premio todos los escritores de cualquier nacionalidad, que remitan sus trabajos –en castellano– al concurso, dentro del plazo señalado y conforme a estas bases.

2ª.- Temática:

Los textos serán de tema libre, pero deberá incluir una reseña haciendo referencia a alguna de las especificidades del Municipio de Golmayo considerando especificidad cualquier referencia a su cultura, etnología, patrimonio, historia, gastronomía, o cualquier elemento que se pueda asociar al mismo. Cada concursante podrá presentar cuantos originales desee.

3ª.- El autor afirma que la obra es original y de su propiedad, y en consecuencia se hace responsable respecto a su propiedad intelectual y patrimonial por cualquier acción por reivindicación, evicción, saneamiento y otra clase de reclamaciones que al respecto pudieran sobrevenir.

4ª.- Género:

Será narrativa: cuento o relato corto.

5ª.- Las obras tendrán una extensión mínima de 5 folios y máxima de 10 folios tamaño A-4, mecanografiados a ordenador con letra tipo Arial de 12 puntos, interlineado de 1,5 cm y márgenes simétricos (1.5 inferior-superior, 2.5 laterales), por una sola cara.

6ª.- Forma de presentación:

La presentación de escritos se podrá realizar en dos formatos:

Presentando una copia en papel, sin firma ni indicación alguna del autor (sólo se admitirá un pseudónimo) en un sobre cerrado en el que conste el mismo título del trabajo presentado y que contenga en su interior además en otro sobre cerrado el nombre y apellidos del autor, nº de DNI, NIF o Pasaporte, lugar de residencia, domicilio y teléfono del mismo y dirección de correo electrónico. En el sobre también deberá incluirse un CD con el texto en formato digital.



En caso de que un autor concorra con varias obras, deberá repetir el citado procedimiento tantas veces como originales presente a concurso.

Los trabajos podrán ser entregados en mano en el Ayuntamiento de Golmayo o remitidos por correo postal a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Golmayo,

Carretera de Soria-Valladolid, nº 34, 42190, Golmayo (Soria), haciendo constar en el sobre: Para el Certamen Literario "Municipio de Golmayo" sin remitente.

7ª.- El plazo de admisión de los originales, se extiende desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria, hasta las 14,00 h del viernes 5 de marzo de 2021.

8ª.- Se establecen los siguientes premios, que serán concedidos a los escritos que, según el criterio del Jurado, se hagan acreedores de ellos, por este orden:

- a) Un primer premio de 750 euros y trofeo.
- b) Un segundo premio de 450 euros y trofeo.
- c) Un tercer premio de 300 euros y trofeo.

9ª.- Los premios serán indivisibles y podrán declararse desiertos.

10ª.- La recogida de los premios deberá realizarse personalmente por los ganadores, o a través de representación debidamente acreditada y, en la fecha que se establezca y que será previamente comunicada.

La no recogida personal del premio, obligatoria por aceptación de bases, implica la no entrega del mismo, pero no supone que la obra deje de estar premiada, por lo tanto, el Ayuntamiento sigue siendo propietario de la obra y de sus derechos.

11ª.- Será potestativo del Ayuntamiento editar una antología del certamen, incluyendo en ella los trabajos presentados que estime oportuno –premiados o no- entendiéndose a estos efectos que sus autores prestan de antemano su conformidad, salvo indicación expresa en la plica.

12ª.- La composición del Jurado se dará a conocer oportunamente.

13ª.- Las obras premiadas, así como sus derechos, serán propiedad del Ayuntamiento de Golmayo, quien podrá hacer uso de ellas sin autorización previa de sus autores.

14ª.- Las obras no serán devueltas y podrán ser destruidas.

15ª.- La presentación de obras a este certamen supone por parte de los autores la aceptación de las presentes bases.

16ª.- Los trabajos que no cumplan alguno de los requisitos especificados en estas bases, no entrarán en concurso.

Golmayo, 1 de febrero de 2021.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

277

GÓMARA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2021, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:



I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2021

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos207.900	Gastos de personal83.100
Impuestos indirectos2.300	Gastos en bienes corrientes y servicios255.700
Tasas y otros ingresos60.300	Gastos financieros300
Transferencias corrientes147.800	Transferencias corrientes3.500
Ingresos patrimoniales49.700	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales363.200
Enajenación de inversiones reales43.390	TOTAL GASTOS705.800
Transferencias de capital194.410	
TOTAL INGRESOS705.800	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

Secretario-Interventor. 1.

b) *Personal laboral.*

Operario de servicios múltiples, 2.

Socorrista, 1.

Socorrista, 50% jornada, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Gómara, 1 de febrero de 2021.– El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo Hernández.

248

LANGA DE DUERO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29/01/2021, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora del transporte, utilización y vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- EXP. 178/2019. APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE, UTILIZACIÓN Y VERTIDO DE PURINES, ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa General de fecha 26 de enero de 2021:

Por la Presidencia se da cuenta de la tramitación del expediente para la aprobación de una Ordenanza municipal reguladora del transporte, utilización y vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

BOPSO-18-15022021



Considerando que se publicó en el portal web del Ayuntamiento consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, y se presentó el proyecto elaborado de Ordenanza municipal teniendo en cuenta las aportaciones realizadas durante el trámite de consulta pública.

Considerando que se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal mediante acuerdo del Pleno de fecha 08/10/2020, previo Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 06/10/2020.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 135 de 27/11/2020 y en el tablón de edictos, durante el período de treinta días; y se publicó el texto íntegro de la Ordenanza Municipal en el portal web de este Ayuntamiento (<http://langadeduero.sedelectronica.es>). Durante el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones, sugerencias u observaciones:

- Nº 1: D Miguel Ángel Ortiz Latorre, en nombre y representación de la Asociación Provincial de Productores de Ganado Porcino de Soria.

La Comisión procedió a resolver cada una de las alegaciones y observaciones presentadas.

Previa votación ordinaria y por unanimidad, la Comisión informa favorablemente el precitado expediente.

INTERVENCIONES: (...)

ACUERDO: Previa votación ordinaria y por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

1º.- Resolver las alegaciones presentadas por D Miguel Ángel Ortiz Latorre, en nombre y representación de la Asociación Provincial de Productores de Ganado Porcino de Soria:

ALEGACIÓN PRIMERA

Resumen: “Modificar ciertos términos con el objeto de adecuar el texto a todas las sensibilidades.....Asociación de términos con actos perjudiciales para el medio ambiente...”

Respuesta motivada: En primer lugar las definiciones utilizadas en la ordenanza, son palabras y términos utilizados y reflejados en las innumerables ordenanzas municipales de esta naturaleza que están vigentes y han sido aprobadas por una infinidad de municipios, tanto de la provincia de Soria, de la Comunidad de Castilla y León, y de municipios del resto del Estado. Términos comunes y habituales a la hora de regular este tipo de actividades, y que se utilizan con independencia de las interpretaciones individuales y personales que se puedan tener al respecto. Desde el Ayuntamiento en ningún momento se entra a valorar las connotaciones negativas o positivas que puedan tener, se limita simplemente a intentar regular esta actividad de acuerdo con los objetivos reflejados en la exposición de motivos de la propia ordenanza.

Sin embargo este Ayuntamiento no tiene inconveniente en incorporar las definiciones o interpretaciones señaladas en el escrito de alegaciones, como aclaraciones añadidas en la definición de los términos.

Propuesta: Estimación parcial.

ALEGACIÓN SEGUNDA:

Alegación 2.1

Resumen: “En el art 5.5, al prohibir el vertido de purines todos los viernes, sábados, domingos y festivos, así como sus vísperas, supone una restricción excesiva, por innecesaria, de actividad ganadera. Y se propone limitar la prohibición de vertido en ciertos días o fechas concretas y determinadas..”



Respuesta motivada: Las prohibiciones que se regulan en la ordenanza se han establecido teniendo en cuenta el equilibrio entre los intereses de los profesionales de la actividad objeto de regulación y las demandas constantes de los vecinos y residentes del Municipio. Entendiendo que las prohibiciones no son nada estrictas y que son prohibiciones puntuales y no genéricas, con el objetivo de no perjudicar la actividad, y lograr el referido equilibrio entre los diferentes actores que intervienen.

Propuesta: Desestimar.

Alegación 2.2

Resumen: “El art 5.9 prohíbe el vertido de purines procedentes de explotaciones ganaderas que radiquen en otro término municipal, y se considera que puede producir discriminaciones con respecto a ganaderos de otros términos municipales vecinos..”

Respuesta motivada: El Ayuntamiento se limita a regular la actividad dentro de su término municipal, y por lo tanto el permitir ciertas actividades a vecinos de otros municipios cuando se está tratando de regular y adecuar la actividad en nuestra localidad, sería contradictorio.

Propuesta: Desestimar.

Alegación 2.3

Resumen: “En al art 6.1.d) la exclusión durante un margen de tres meses es excesiva.... Por lo que la propuesta es limitar ese periodo de exclusión al mes de agosto...”

Respuesta motivada: El Ayuntamiento ha querido señalar tres zonas del Municipio donde las demandas ciudadanas y la propia situación de las zonas afectadas, se consideran más sensibles o necesitadas de una mayor protección, sobre todo en las épocas reguladas.

Propuesta: Desestimar.

Alegación 2.4

Resumen: “En al art 6.2 se propone la supresión de la prohibición total establecida y, en su lugar, el establecimiento de periodos temporales..”

Respuesta motivada: En la misma línea que en la respuesta de la alegación anterior, y siguiendo la misma filosofía en la protección de determinadas zonas más sensibles, se considera necesario mantener esas restricciones temporales.

Propuesta: Desestimar.

Alegación 2.3

Resumen: “En el art 7 de la zona de exclusión para estiércol y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, se establece una franja de 250 metros de anchura alrededor de los límites del casco urbano...Y se propone sustituir esta limitación de distancia por limitaciones relativas a fechas, sistemas de aplicación...”

Respuesta motivada: Se entiende que una franja de 250 metros es una distancia bastante proporcional y moderada, para las necesidades de las partes intervinientes en este tipo de actuación.

Propuesta: Desestimar.

ALEGACIÓN TERCERA:

Resumen: “Se quiere proponer una limitación consistente en el establecimiento de una zona de exclusión de 2 kilómetros de diámetro, alrededor de las granjas ganaderas de “madres”, con el objeto de que, sobre dicha zona no pueda aplicarse purines de otras explotaciones”.



Respuesta motivada: Se considera que esta limitación propuesta puede exceder del ámbito de actuación municipal, y que en realidad se trata de unas situaciones más circunscritas a la relación entre los propios ganaderos y empresarios, relacionadas con actuaciones de “buenas prácticas” entre profesionales del sector.

Además nos han informado empresarios del propio sector del porcino, que este asunto ya se ha planteado para llevarlo a cabo en las instancias y ámbitos normativos correspondientes.

Propuesta: Desestimar.

2º.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora del transporte, utilización y vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE, UTILIZACIÓN Y VERTIDO DE PURINES, ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cambios en los sistemas de producción agropecuarios han tenido y tienen una clara incidencia en el Medio Ambiente.

La intensificación de la actividad agrícola ha significado junto a unos indudables y deseables logros socioeconómicos, la producción de unos mayores volúmenes de residuos por unidad de superficie.

Por todo ello, resulta necesario afrontar el grave problema medioambiental, que desde hace tiempo se viene soportando en el término municipal de Langa de Duero, provocado por los olores desprendidos como consecuencia del transporte, uso y vertido de purines, estiércoles y otros residuos agrícolas y ganaderos en terrenos rústicos próximos al casco urbano.

Consecuentemente con todo lo anterior y dentro del marco normativo configurado por el Derecho Comunitario Europeo, el artículo 45 de nuestra Constitución y la Normativa Sectorial tanto Autonómica como Estatal, en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 25. 2. f) y 28 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se aprueba la presente Ordenanza Municipal Reguladora del transporte, utilización y vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

La nueva Ordenanza nace con la vocación de cumplir un objetivo primordial: establecer las medidas necesarias para, en primera instancia, prevenir y en último caso corregir la contaminación medioambiental eliminando, en la medida de lo posible, la negativa repercusión que en la calidad de vida de los vecinos producen las molestias, incomodidades e insalubridades generadas por el transporte, uso y vertido de purines estiércoles y otros residuos ganaderos y agrícolas.

Para cumplir tales objetivos la presente Ordenanza se estructura en tres Títulos.

En el Título Primero se perfila su objeto y ámbito de aplicación y se establecen las definiciones de los conceptos básicos utilizados a lo largo de su articulado.

En el Título Segundo bajo el epígrafe “Disposiciones Generales” se concentran las normas tendentes al cumplimiento del objetivo señalado como primordial en primera instancia: la prevención. A tal efecto, dicho título se estructura en dos Capítulos, relativos, respectivamente al Régimen General de los actos de vertido y Prohibiciones y al de Protección de Zonas y Franjas



potencialmente susceptibles de sufrir la contaminación provocada por los malos olores y contaminación de las aguas.

El Título Tercero presidido por la rúbrica “Régimen Sancionador” concentra las normas tendentes a hacer efectivo el objetivo que se ha elegido como subsidiario del primordial: la corrección. Para ello en dicho Título se establecen las Infracciones y Sanciones y se regula el Procedimiento Sancionador conforme a la nueva normativa introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, desde el entendimiento que el uso de la potestad sancionadora conferida a este Ayuntamiento ha de ser siempre la última ratio de la actuación administrativa.

TÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del almacenamiento, transporte, vertido y distribución en las fincas rústicas de labor de los estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con el fin de reducir al máximo las molestias que dichas actividades puedan ocasionar.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Las prescripciones de la presente Ordenanza serán aplicables en todo el territorio del término municipal de Langa de Duero.

Artículo 3.- Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) Estiércoles: residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.
- b) Purines: las deyecciones líquidas excretadas por el ganado.
- c) Ganado: todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.
- d) Vertido/aplicación: Incorporación de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego. Valorización agronómica de deyecciones ganaderas como fertilizante orgánico. Operación de gestión de deyecciones de animales que permite su aprovechamiento material con fines de fertilización que se lleva a cabo mediante la aplicación sobre el terreno.
- e) Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.
- f) Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.
- g) Residuo: Abono orgánico o purín.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Régimen General de los actos de vertido y prohibiciones

Artículo 4. Actos de vertido.

1.- El vertido de purines deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:



- a) Única y exclusivamente podrá efectuarse su vertido en fincas rústicas de labor.
- b) En todo caso se procederá al enterrado de los purines conforme al siguiente calendario:
- Desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos incluidos, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vertido.
 - Durante el mes de agosto se prohíbe toda clase de vertido, salvo situaciones de emergencia, que deberán ser comunicadas con antelación a la Alcaldía.
 - El resto del año, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vertido.
- c) La cantidad máxima de purines aplicada al terreno por hectárea será la que contenga 210 kg/año de nitrógeno.

2.- Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia ya sea ésta de carácter estatal o autonómica. Si la normativa estatal o autonómica, o la licencia ambiental, es más restrictiva que la presente Ordenanza, se aplicará la más restrictiva.

Artículo 5.- Prohibiciones.

1.- Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en el casco urbano del término municipal.

2.- Queda prohibido el tránsito de cubas o contenedores que contengan purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero por las calles y travesías de las poblaciones del término municipal de Langa de Duero, salvo que quede garantizada la estanqueidad de aquéllas a través de cierres herméticos que estén debidamente autorizados. En todo caso el transporte que se realice por el casco urbano deberá utilizar el trayecto más corto posible, sin efectuar paradas ni estacionamientos. Los estiércoles serán transportados sin pérdida alguna, aconsejando la utilización de lonas.

3.- Queda terminantemente prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de Saneamiento Municipal así como a los cauces de ríos y arroyos; quedando igualmente prohibido su depósito en contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos.

4.- Queda prohibido el vertido de purines en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

5.- Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero los viernes, sábados, domingos, festivos y sus vísperas así como durante los días de conmemoración de las Fiestas Patronales de las poblaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza. Así como en circunstancias que se determinen por el propio Ayuntamiento, previo comunicado correspondiente.

6.- Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero durante los períodos de abundantes lluvias así como sobre terrenos de acusada pendiente (aquéllos que superen una pendiente del 7%).

Así mismo queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, colectores, caminos y otros análogos.

7.- Queda prohibido el vertido de purines en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes. En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas



construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquélla.

8.- Queda prohibido el encharcamiento y la escorrentía de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero fuera de la finca rústica de labor.

9.- Queda prohibido el vertido de purines procedentes de explotaciones ganaderas que radiquen en otro término municipal.

10.- Queda prohibido el almacenamiento de estiércol dentro de los cascos urbanos.

CAPÍTULO II

Régimen General de Protección

Artículo 6.- Zona de exclusión para purines.

1.- Se crean las siguientes zonas de exclusión:

a) Paralelamente a las vías de comunicación de la red viaria nacional, autonómica y provincial una franja con la anchura fijada en la normativa de ámbito nacional, desde el borde exterior de aquéllas.

b) Alrededor de los montes catalogados de utilidad pública una franja con la anchura fijada en la normativa de ámbito nacional, desde el límite exterior de los mismos.

c) Alrededor de las captaciones y depósitos de agua potable para el abastecimiento de la población una franja de 500 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos.

d) En la zona de “El Salcedo”, “La Veguilla” y “Fuente Arriba”.

En estas zonas, desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos incluidos, queda prohibido toda clase de vertidos de purines. Y en todo caso, durante el resto del año, el vertido se realizará mediante la técnica de enterramiento.

e) En los distintos barrios del Municipio, las distancias y franjas se ajustarán a lo establecido en la normativa estatal y autonómica.

2.- Dentro de la zona de exclusión queda total y absolutamente prohibido el vertido purines procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

3.- A los efectos de la presente Ordenanza todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto se mantenga dicha calificación.

Artículo 7.- Zona de exclusión para estiércol y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

1.- Se crea una zona de exclusión para estiércol y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en una franja de 250 metros de anchura alrededor de los límites externos del casco urbano delimitados conforme a las Normas Urbanísticas Municipales de Langa de Duero que se encuentre vigente en cada momento.

2.- Igualmente será zonas de exclusión la siguiente: Alrededor de las captaciones de y depósitos de agua potable para el abastecimiento de la población una franja de 500 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos.

TÍTULO III

REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 8.- Infracciones.

1.- Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.



2.- Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves graves y muy graves.

Artículo 9.- Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- a) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en terrenos que no tengan la calificación de finca rústica de labor.
- b) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de saneamiento Municipal así como a los cauces de los ríos y arroyos.
- c) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.
- d) El incumplimiento de las reglas sobre que sobre cantidades máximas de aplicación a los terrenos de vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero establece el apartado c) del artículo 4 de la presente Ordenanza.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza en relación con la zona de exclusión.
- f) Reincidencia en falta grave en el plazo de un año.

Artículo 10.- Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las reglas sobre qué vertido purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero establecen el apartado b) del artículo 4 de la presente Ordenanza en relación con el calendario de vertidos.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza en relación con las franjas de seguridad.
- c) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 5 en relación con el estacionamiento de vehículos y el tránsito de cubas.
- d) Reincidencia en falta grave en el plazo de un año.

Artículo 12. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 4, 5, 7 y 8 del artículo 5.

Artículo 11.- Sanciones

1.-Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

- a) Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves con multa de 751 euros a 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves con multa de 1.501 euros a 3.000 euros.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas.

Artículo 12.- Responsables

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún a título



de simple inobservancia, ya sea el productor, el transportista, el agricultor o cualquier otra persona que interviniere en el hecho objeto de infracción.

Artículo 13.- Criterios de graduación de las sanciones.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
- c) La reincidencia por la comisión en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

Artículo 14.- Procedimiento sancionador.

1.- El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1.994, de 25 de agosto.

2.- En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15.- Competencia.

La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde al Alcalde o concejal en quien delegue.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de infracción o infracciones administrativas tipificadas en diferentes Ordenanzas, el procedimiento sancionador se tramitará por infracción de la Ordenanza que prevea la sanción de mayor cuantía para los mismos.

DISPOSICIONES FINAL SEGUNDA

Quedan derogadas todas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que la misma haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno y publicado su texto íntegro en el *Boletín de la Provincia*, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://langadeduero.sedelectronica.es>).

4º.- Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con

BOPSO-18-15022021



sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Langa de Duero, 1 de febrero de 2021.– El Alcalde, Francisco Javier Barrio Alonso. 249

LUBIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto de la ELM de Luvia para el 2021, al no haberse presentado alegaciones al acuerdo inicial de la Junta Vecinal de fecha 11 de diciembre de 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General y Bases de Ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....2.700	Gastos de personal5.600
Transferencias corrientes.....6.700	Gastos en bienes corrientes y servicios83.050
Ingresos patrimoniales.....151.600	Gastos financieros150
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Transferencias corrientes13.200
Enajenación de inversiones reales34.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias de capital50.000	Inversiones reales143.000
TOTAL INGRESOS.....245.000	TOTAL GASTOS.....245.000

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Luvia, 22 de enero de 2021.– El Alcalde, Rubén Lafuente Fuentelsaz. 265

MAGAÑA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....46.500	Gastos de personal24.800
Impuestos indirectos.....3.400	Gastos en bienes corrientes y servicios56.600
Tasas y otros ingresos.....6.700	Gastos financieros3.500
Transferencias corrientes.....20.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....66.400	Inversiones reales170.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Pasivos financieros7.500
Transferencias de capital119.400	TOTAL GASTOS.....262.400
TOTAL INGRESOS.....262.400	



PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios:

1 Secretario Interventor de la Agrupación de Municipios de La Losilla, Carracosa de la Sierra, Magaña, Cerbón, Fuentes de Magaña y Valtajeros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Magaña, 1 de febrero de 2021.– El Alcalde, Fernando Marín Redondo.

254

MATALEBRERAS

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Transferencia de créditos</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
1621	22100	Energía eléctrica	5.000	+5.000	10.000
1621	2500	Recogida residuos	12.000	+5.000	17.000
1700	22699	Otros gastos diversos	1.000	+3.000	4.000
9200	13100	Laboral temporal	4.000	+2.000	6.000
9200	16000	Seguridad Social	4.000	+2.000	6.000
TOTAL				17.000 €	

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Transferencia de créditos</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
1610	60900	Obra abastecimiento agua	45.000	-17.000	28.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Matalebreras, 2 de febrero de 2021.– El Alcalde, Pedro Ignacio Sebastián Calvo.

276

NARROS

De conformidad con el acuerdo del pleno de fecha 20 de enero de 2021, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, concurso, para el arrenda-

BOPSO-18-15022021



miento de un inmueble ubicado en Plaza de Aquilino Velilla, número 1, de Narros para destinarlo a vivienda de alquiler social conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora*: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Narros.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: miércoles en horario de oficina
 - 1) Dependencia. Secretaría.
 - 2) Domicilio. Plaza de Aquilino Velilla, 6.
 - 3) Localidad y código postal. Narros. 42189.
 - 4) Teléfono. 975251186.
 - 5) Correo electrónico: almajano@dipsoria.es.
 - 6) Sede electrónica: <https://narros.sedelectronica.es/info.0>.

2. *Objeto del contrato*:

- a) Tipo. Contrato privado de arrendamiento.
- b) Descripción. Arrendamiento de vivienda sita en edificio de la Plaza de Aquilino Velilla, número 1, de Narros, para destinarlo a vivienda habitual.

3. *Tramitación y procedimiento*.

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto-concurso.
- c) Criterios de adjudicación. Criterios de valoración indicados en el Pliego.

4. *Importe del arrendamiento*: 200 euros/mes (2.400 euros/anuales).

5. *Requisitos específicos del contratista*:

- a) Las indicadas en el Pliego de condiciones.

6. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación. Dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

7. *Apertura de ofertas*:

En la Casa Consistorial a las 13,00 horas del miércoles hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Narros, 29 de enero de 2021.– La Alcaldesa, Ana Belén Sanz Gómez.

271

PEDRAZA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 17 de diciembre de 2020 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2021, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....600	Gastos en bienes corrientes y servicios6.000
Transferencias corrientes.....600	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....5.500	Inversiones reales1.400
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS7.400
Transferencias de capital700	
TOTAL INGRESOS7.400	

2º Aprobar, en consecuencia, la Plantilla del Personal que dicho Presupuesto contempla.

3º Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Pedraza, 29 de enero de 2021.– El Alcalde, Raul Ruiz Romera.

237

El expediente de modificación presupuestaria número 2/2017, de la Entidad Local Menor de Pedraza queda aprobado definitivamente en fecha 27 de enero de 2021 . En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de esta Entidad Local Menor de Pedraza, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Crédito extraordinario.

Programa: 165.

Económico: 761.

Denominación: Alumbrado público. Diputación Consejos y Cabildos.

Importe: 5.685,72 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Remanente de Tesorería.

Económico: 87.000.

Importe del aumento: 5.685,72 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedraza, 29 de enero de 2021.– El Alcalde, Raul Ruiz Romera.

239



RABANERA DEL CAMPO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de la ELM de Rabanera del Campo para el ejercicio 202, al no haberse presentado alegaciones al acuerdo de aprobación inicial de fecha 26 de noviembre de 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad y Bases de Ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....650	Gastos en bienes corrientes y servicios45.450
Transferencias corrientes.....2.450	Gastos financieros50
Ingresos patrimoniales.....45.800	Transferencias corrientes3.400
TOTAL INGRESOS.....48.900	TOTAL GASTOS.....48.900

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Rabanera del Campo, 22 de enero de 2021.– El Alcalde, César Andrés Gallardo. 264

LOS RÁBANOS

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Rábanos para el ejercicio 2021, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 703.900,00 euros y el Estado de Ingresos a 703.900,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Los Rábanos, 2 de febrero de 2021.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 275

RECUERDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u



observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://recuerda.sedelectronica.es>).

Recuerda, 2 de febrero de 2021.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo. 262

EL ROYO

El Pleno del Ayuntamiento de El Royo (Soria), con fecha 28 de enero de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 R.D. 500/1990, de 20 abril, el expediente y la documentación preceptiva se expone al público por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio, a efectos de examen y reclamaciones.

Se considerará definitivamente aprobado, si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

El Royo, 29 de enero de 2021.– El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra. 238

TORLENGUA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Torlengua por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos20.425	Gastos de personal23.430
Tasas y otros ingresos.....26.880	Gastos en bienes corrientes y servicios46.690
Transferencias corrientes24.090	Gastos financieros30
Ingresos patrimoniales.....12.355	Transferencias corrientes4.400
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias de capital4.800	Inversiones reales8.000
TOTAL INGRESOS88.550	Transferencias de capital6.000
	TOTAL GASTOS88.550

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Plazas de funcionarios.*

Secretaria-Intervención A1 Nivel 24

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torlengua, 27 de enero de 2021.– El Alcalde, Luis Matías Ágreda Toro.

216

MANCOMUNIDAD

MANCOMUNIDAD DE LAS VICARÍAS

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Fuentelmonge por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....1.200,00	Gastos en bienes corrientes y servicios2.698,50
Transferencias corrientes.....2.700,00	Gastos financieros3,00
Ingresos patrimoniales.....1,50	Transferencias corrientes1.200,00
TOTAL INGRESOS3.901,50	TOTAL GASTOS3.901,50

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentelmonge, 28 de enero de 2021.– El Presidente, Luis Matías Ágreda Toro.

217

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de cambio de titularidad del Coto de Caza SO-10233.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de cambio de titularidad del Coto Privado de Caza SO-10233, denominado Abión, iniciado a instancia de Francisco Javier López-Bravo Velasco. El objeto del referido expediente es el procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Gómara en la provincia de Soria, con una superficie de 1.392,44 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el re-



ferido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 26 de enero de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 244

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10211.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de prórroga del Coto Privado de Caza SO-10211, denominado San Pablo, iniciado a instancia de Asociación de Caza San Pablo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Torreblacos en la provincia de Soria, con una superficie de 1.723,71 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 26 de enero de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 245

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10210.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de prórroga del Coto Privado de Caza SO-10210, denominado Velilla de San Esteban, iniciado a instancia de Asociación de Vecinos de Velilla de San Esteban. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de San Esteban de Gormaz en la provincia de Soria, con una superficie de 574,22 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 26 de enero de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 246



ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10159.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de prórroga del Coto Privado de Caza SO-10159, denominado Beratón, iniciado a instancia de Miguel Taus Indart. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Beratón en la provincia de Soria, con una superficie de 3.482,13 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 26 de enero de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 247

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10237.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de prórroga del Coto Privado de Caza SO-10237, denominado Alcoba de la Torre, iniciado a instancia de Asociación Deportiva Cultural San Román. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Alcubilla de Avellaneda en la provincia de Soria, con una superficie de 1.466,22 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 29 de enero de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 283

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10573.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de prórroga del Coto Privado de Caza SO-10573, denominado Fuentecantos, iniciado a instancia de Club Deportivo de Cazadores y Pescadores "San Saturio". El objeto del referido expediente es el procedimiento



de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Fuentecantos en la provincia de Soria, con una superficie de 794,26 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 26 de enero de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 240

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa, evaluación de impacto ambiental y declaración de utilidad pública de instalación fotovoltaica "FV Burgo de Osma I" de 2,5 MW e infraestructura de evacuación en T.M. El Burgo de Osma (Soria). Titularidad de Start Right Now, S.L. Expediente: IE/FV/12-2020.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en el art. 55 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa, Evaluación Ambiental y Declaración de Utilidad Pública de la instalación: Central fotovoltaica "FV Burgo de Osma I" de 2,5 MW e infraestructura de evacuación en T.M. El Burgo de Osma (Soria), cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) *Solicitante:* Start Right Now, S.L.
- b) *Lugar donde se van a establecer las instalaciones:* Paraje "El Requejo" en T.M. El Burgo de Osma (Soria).
- c) *Finalidad:* Producción de energía eléctrica.
- d) *Características principales:*
 - Planta fotovoltaica "FV Burgo de Osma I" (Según anteproyecto visado nº 200426 de 28/04/2020) formada por:

6608 módulos solares de 380 Wp cada uno,

Un centro de inversores de 2,5 MW de potencia, en edificio prefabricado, con un transformador de tensión 400/20.000 V y 2500 kVA de potencia, cuadros de distribución de baja tensión previo al inversor y sala de distribución de media tensión con 1 celda de línea y 1 celda de protección de transformador.



- Instalación de evacuación de “FV Burgo de Osma I” (Según anteproyecto visado nº 200427 de 28/04/2020) formada por:

Línea subterránea de media tensión de evacuación de la planta fotovoltaica de interconexión entre ésta y la S.T.R. “La Güera”, propiedad de la red de distribución, formada por conductores unipolares RHZ1 OL 12/20 kV 3x1x70 mm² Al + H16 bajo canalización entubada.

e) *Presupuesto*: 1.187.424,33 €.

f) *Órgano competente para resolver*: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada por Resolución de 22 de noviembre de 2019, B.O.C. y L. nº 231 de 29 de noviembre de 2019).

g) *Plazo para resolver*: 3 meses contados a partir del día en que se reciba en este Servicio Territorial la Declaración de Impacto Ambiental, siendo el silencio administrativo desestimatorio.

h) *Relación de afectados*: Según Anexo.

La declaración de Utilidad pública llevara implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que figuran en la relación, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energía.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas”.

ANEXO

TERMINO MUNICIPAL: EL BURGO DE OSMA (SORIA)

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Paraje</i>	<i>Titular</i>	<i>Referencia Catastral</i>	<i>Supr. (Ha)</i>
011	376	EL REQUEJO	CATALINA DUEÑA ANDALUZ	42071H01100376	2,677
011	377	EL REQUEJO	HEREDEROS DE FRANCISCO AYLAGAS ANDALUZ	42071H01100377	1,4115
011	378	EL REQUEJO	JOSÉ ALDEA ROMERO ISABEL SAGRARIO LEDESMA JIMÉNEZ	42071H01100378	1,1686
011	10393	EL REQUEJO	LUIS GARCÍA MARTÍNEZ	42071H01110393	1,355
011	392	EL REQUEJO	HEREDEROS DE Mª PIEDAD GARCÍA LACALLE HEREDEROS DE JESÚS RAÚL STODUTO GARCÍA JOSÉ LUIS STODUTO GARCÍA Mª PIEDAD STODUTO GARCÍA	42071H01100392	0,9118
011	391	EL REQUEJO	Mª CARMEN BOLEA FAJARDO	42071H01100391	0,9468

Soria, 12 de agosto de 2020.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

286